



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGUN LEY N° 4155

LEONCIO PRADO N° 143 - TELEF. 452017 - TELEFAX 453184 - PIMENTEL



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA No. 070 - 2015- MDP/A

Pimentel, 27 de Marzo del 2015

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pimentel

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Supremo N° 005-88-SGMD – Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Defensa Civil, establece en sus art. 7 y 11, que en cada distrito del país se constituirán los Comités Distritales de Defensa Civil, presididos por el Alcalde respectivo y encargado de llevar a cabo la función ejecutiva del SINADECI (Sistema Nacional de Defensa Civil).

Que, como elemento coadyugante de los referidos Comités Distritales de Defensa Civil, se encuentran las Brigadas Operativas constituidas para actuar en caso de desastres, atención en primeros auxilios, tomando acciones especializadas como instalación de refugios y otras funciones que se requieran de acuerdo a la magnitud del desastre, las mismas que se señalan en el art. 12 del Decreto Supremo N° 005-88-SGDM.

Que, mediante Directiva N° 37-INDECI/AD-96 del 23.07.1996, se ha regulado la organización y funciones de las Brigadas Operativas de Defensa Civil y art. 56 del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM – Reglamento de la Ley N° 29664 – Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, en la cual indica que el INDECI establecerá el mecanismo de voluntariado en emergencias y rehabilitación, el cual incluirá la incorporación de criterios y organización de brigadistas para la gestión y actualización del voluntariado.

Que, mediante Exp. N° 2517-2015 de fecha 16.03.2015 se remite el Oficio N° 081-2015-INDECI/29.1 emitido por la Dirección Desconcentrada INDECI Lambayeque se solicita la Resolución de Alcaldía de Conformación de Brigadas en Defensa Civil, al haberse llevado a cabo con fecha 12, 13 y 14 de Noviembre del 2014, por el Instituto Nacional de Defensa Civil – Dirección Desconcentrada INDECI Lambayeque, en el marco de la Ley N° 29664 – Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, la actividad de Fortalecimiento de Capacidades en el componente de la Gestión Reactiva a Gobiernos Locales denominado "I Taller de Conformación e Implementación de Brigadistas para la Atención de Emergencias", realizándose así la Capacitación de Brigadistas en Defensa Civil de la Plataforma Distrital de Pimentel, durante un periodo de 03 (tres) días (24 horas lectivas), personal voluntario que al final del Taller fue Certificado y Juramentado en Ceremonia realizada en el Auditorio del Gobierno Regional de Lambayeque con fecha 22.12.2014.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGUN LEY N° 4155

LEONCIO PRADO N° 143 - TELEF. 452017 - TELEFAX 453184 - PIMENTEL



Que, mediante Informe N° 031-2015/STPDC/MDP de fecha 26.03.2015 emitido por el Secretario Técnico de la Plataforma Distrital de Defensa Civil de Pimentel solicita se expida la Resolución de Alcaldía que reconozca la Conformación de los Brigadistas en Defensa Civil del Distrito de Pimentel, los mismos que han sido debidamente capacitados en la actividad de Fortalecimiento de Capacidades en el componente de la Gestión Reactiva a Gobiernos Locales denominado "I Taller de Conformación e Implementación de Brigadistas para la Atención de Emergencias" desarrollado por el Instituto Nacional de Defensa Civil - Dirección Desconcentrada INDECI Lambayeque, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 29664 y su Reglamento.

Por lo cual, en ejercicio de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER LA CONFORMACION DE LA BRIGADA EN DEFENSA CIVIL DEL DISTRITO DE PIMENTEL, los mismos que han sido debidamente capacitados conforme se expuesto en la parte considerativa de la presente resolucion y está conformada por los siguientes brigadistas:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS BRIGADISTAS
01	JOSÉ LUIS PEÑA CAMINO
02	SERGIO FRANKLIN RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
03	ALEX RONALD FIESTAS ARENAS
04	ORLANDO JESÚS POZADA PERRIGGO
05	CARLA VANESSA ORELLANO MONTALVO
06	JUAN MANUEL GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ
07	JORGE LUIS FARFÁN GUERRERO
08	TEODOMIRA ABELARDA HUAMÁN OCAÑA
09	NOEMÍ CARHUAJULCA ORTIZ
10	SANTOS MARÍA MAGDALENA JACINTO FERNÁNDEZ
11	GABY MARILÚ HUAMÁN PÉREZ
12	ALBERTO ARAMBULO TEJADA
13	YRMA CUELLAR MALACHE
14	MILAGROS DEL PILAR MORETO SÁNCHEZ
15	CARLOS ALBERTO ZEÑA SÁNCHEZ
16	OLGA LOCONI MONJE
17	JACINTA ELIZABETH GALÁN ESPINOZA
18	JOSÉ MANUEL NOLE RAMÍREZ
19	MARÍA ELENA RODRÍGUEZ PIMENTEL
20	NANCY DEL PILAR GALÁN GORDILLO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGUN LEY N° 4155

LEONCIO PRADO N° 143 - TELEF. 452017 - TELEFAX 453184 - PIMENTEL



ARTICULO SEGUNDO:- Las funciones de estos miembros de las Brigadas a que se refiere el artículo precedente, se sujetarán a las disposiciones de la Directiva N° 37-INDECI/AD-96 y demás normas complementarias.

ARTICULO TERCERO:- Los miembros brigadistas tienen la condición de miembros activos AD-HONOREM del Comité Distrital Pimentel de Defensa Civil.

ARTICULO CUARTO:- Los miembros activos de la Brigada Operativa de Defensa Civil del Comité Distrital prestarán servicios en forma continua a solicitud de las necesidades de la Plataforma Distrital – Pimentel de Defensa Civil y en casos de emergencias y/o desastres.

ARTICULO QUINTO:- Los miembros activos de la Brigada Operativa de Defensa Civil del Comité Distrital podrán ser separados de la Brigada en caso de que incurran en algún desacato a las órdenes o falta a la moral y las buenas costumbres, sancionándose de acuerdo a ley.

ARTICULO SEXTO:- ENCARGAR a la Secretaría General, remita a la Dirección Desconcentrada INDECI – Lambayeque la presente resolución, dando así cumplimiento a lo requerido por dicha entidad mediante Oficio N° 081-2015-INDECI/29.1 (Exp. N° 2517-2015).

ARTICULO SEPTIMO:- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a la Plataforma Distrital – Pimentel de Defensa Civil, a los interesados y a la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones para su publicación y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
Ing. José F. Gonzales Ramírez
ALCALDE

